



Expediente: APB-DN-0284-2013

MH-DGA-APB-GER-RES-0896-2026

Aduana de Peñas Blancas, La Cruz, Guanacaste. Al ser las 3 horas 03 minutos del 29 de abril de dos mil veintiséis.

Esta Autoridad Aduanera procede a conocer solicitud gestión N°1045 recibida en ventanilla en fecha 06 de setiembre de 2013, suscrita por el Auxiliar de la Función Pública Aduanera Agente Aduanero DAVID VARGAS LÓPEZ, cédula de identidad 204730292, en representación de la empresa TERNIUN INTERNACIONAL COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 310120959910, en la cual se solicita la **rectificación** de la Declaración Aduanera Régimen 01-IMPORTACIÓN DEFINITIVA, Modalidad 01-NORMAL DUA N°003-2013-071017 con fecha de **aceptación 30 de agosto de 2013.**

#### RESULTANDO

I. Que la Declaración Aduanera Régimen 01-IMPORTACIÓN DEFINITIVA, Modalidad 01-NORMAL DUA N°003-2013-071017 con fecha de aceptación 30 de agosto de 2013, transmitida por el Auxiliar de la Función Pública Aduanera Agente Aduanero SILESKY NOGUERA MILOS MARCELO, cédula de identidad 602760788, de la agencia de aduanas EXPEDITORS MAR Y TIERRA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 310106203630, en representación de la empresa TERNIUM INTERNACIONAL COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 310120959910, ampara en 02 líneas, 17.000 bultos, con un peso bruto de 47289.750kg, con un peso neto de 47289.750kg, con un valor de aduanas de \$47289.75 (cuarenta y siete mil doscientos ochenta y nueve dólares con setenta y cinco centavos), con los siguientes documentos de respaldo: Factura Comercial N°1300000014324 con fecha 27/08/2013. Se cancela por concepto de impuestos la suma de ₡3.123.283,85 (trece millones ciento veintitrés mil doscientos ochenta y tres colones con ochenta y cinco céntimos), según talón de



pago N°8, código de referencia 2013083073924010054115598. El estado del citado DUA es: Con Autorización de levante (ORI). (Objetos digitales 0002)

II. Por medio de la gestión N°1045 presentada en la Aduana Peñas Blancas el 06/09/2013, el Agente Aduanero solicita la rectificación del DUA N°003-2013-071017 con fecha de aceptación 30 de agosto de 2013; alegando en lo de interés (Objetos digitales 0001):

Línea N°	Descripción del Error y Tipo de Modalidad	Siendo lo correcto	Lo anterior según prueba documental (Detalle del documento probatorio por ejemplo factura, BL, u otro)
0001	8 PKG Peso Neto: 23,704.667 Kilos, Peso Bruto: 23,704.667 Kilos, manifiesto 13057176, Carta porte 1432	9 PKG Peso Neto: 24,382 Kilos, Peso Bruto: 24,382 kilos, manifiesto:13057177, Carta Porte 1432-02	DUA 003-2013-071017 sus Documentos, Manifiesto TICA 13057177, Concimiento 1, Línea 1
0002	9 PKG Peso Neto: 23,585.083 Kilos, Peso Bruto: 23,585.083, manifiesto 13057177, Carta Porte 1432-02	8 PKG Peso Neto: 24,259 Kilos, Peso Bruto: 24,259 Kilos, manifiesto: 13057176, Carta Porte 1432	DUA 003-2013-071017 sus Documentos, Manifiesto TICA 13057176, Concimiento 1, Línea 1

III. Que en el presente procedimiento se han observado las prescripciones de Ley.

CONSIDERANDO

I. Sobre el Régimen Legal Aplicable: De conformidad con los artículos 5, 6, 8, 9, 12, 18, 19, 22, 76, 77 y 78 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV (CAUCA IV); 5, 8, 10, 12, 317 y 623 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV (RECAUCA IV); 24 de la Ley General de Aduanas (LGA); 33 y 35 del Decreto Ejecutivo 25270-H relacionado con el artículo 597 del Decreto Ejecutivo 44051-H (Reglamento a la Ley General de Aduanas).



**II. Sobre el Objeto de la Litis:** Esta Autoridad se avoca a conocer la solicitud N°1045 recibida en ventanilla en fecha 06 de setiembre de 2013, suscrita por el Auxiliar de la Función Pública Aduanera Agente Aduanero DAVID VARGAS LÓPEZ, cédula de identidad 204730292, en representación de la empresa TERNIUN INTERNACIONAL COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 310120959910, en la cual se solicita la rectificación de la Declaración Aduanera Régimen 01-IMPORTACIÓN DEFINITIVA, Modalidad 01-NORMAL DUA N°003-2013-071017 con fecha de aceptación 30 de agosto de 2013; a efectos de determinar la procedencia de lo solicitado.

**III. Sobre la Competencia de la Gerencia:** Que de acuerdo con los artículos 13 y 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 34, 35 y 36 del Decreto Ejecutivo 25270-H relacionado con el artículo 597 del Decreto Ejecutivo 44051-H (Reglamento a la Ley General de Aduanas), las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional, por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos administrativos. La Gerencia, misma que está conformada por un Gerente o un Subgerente subordinado al Gerente y el cual lo reemplazará en sus ausencias, con sus mismas atribuciones, En razón de lo anterior, posee plena competencia para dictar la presente resolución, el funcionario Wilson Gerardo Céspedes Sibaja, Gerente de la Aduana Peñas Blancas, nombrado mediante resolución MH-DGA-RES-0807-2025 de las once horas cincuenta y un minutos del cuatro de junio de dos mil veinticinco, cuyo cargo es desempeñado desde el día primero de julio de dos mil veinticinco y es quien firma el presente acto.

**IV. Sobre el Fondo:** Al verificar la Declaración Aduanera Régimen 01-IMPORTACIÓN DEFINITIVA, Modalidad 01-NORMAL N°003-2013-071017 con



fecha de aceptación 30 de agosto de 2013, transmitida por el Auxiliar de la Función Pública Aduanera Agente Aduanero SILESKY NOGUERA MILOS MARCELO, cédula de identidad 602760788, de la agencia de aduanas EXPEDITORS MAR Y TIERRA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 310106203630, en representación de la empresa TERNIUM INTERNACIONAL COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 310120959910. **El estado del citado DUA es: Con Autorización de levante (ORI).** (Objetos digitales 0002)

De la revisión realizada en el Sistema Informático TICA, se constata que la DUA N°003-2013-071017 con fecha de aceptación 30 de agosto de 2013, fue utilizada para amparar la importación de las mercancías, y generó actos materiales o jurídicos derivados de su aceptación.

Además, tras la revisión del expediente de marras, se logra constatar que este Departamento Normativo mediante oficio APB-DN-546-2013 de fecha 16 de setiembre de 2013, solicita al Departamento Técnico criterio técnico al respecto.

Y mediante oficio APB-DT-191-2014 de fecha 14 de mayo de 2014, se emite respuesta, indicándose lo siguiente:

*“... 1- Procede la corrección de cambio de forma parcial al DUA 003-2013-071017 ya que la cantidad de bultos es correcto, así como también manifiesto y cartas de porte, únicamente procede el cambio en el peso bruto referente a las líneas 1 y 2 del DUA en mención donde se declara en la línea 1 peso bruto 24.382,00kg siendo lo correcto peso bruto 24,259.00kg siendo lo correcto peso bruto 24,382.00. Se verifica según manifiesto de carga 13057176 y carta de porte 1432 que corresponde a 8 bultos según línea 1, manifiesto de carga 13057177 y carta de porte 1432-02 que corresponde a 9 bultos según línea 2.*

*2- Que de conformidad con la solicitud de rectificación presentada por el señor David Vargas López se determina que los bultos, cartas de porte y manifiestos de carga son correctos, únicamente cambia el peso bruto. Cabe mencionar que no existe incidencia fiscal.*



*3- Se determina que la clasificación arancelaria es correcta, según lo indicado en la Regla General de Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano SAC- 1) descripción de la mercancía, cantidad de bultos y valor en Aduanas está correcto, tal y como se describe en el DUA en mención...”*

En vista de lo anterior, considera esta Aduana que lo procedente es aceptar parcialmente la gestión número gestión **N°1045** recibida en ventanilla en fecha 06 de setiembre de 2013, suscrita por el Auxiliar de la Función Pública Aduanera Agente Aduanero DAVID VARGAS LÓPEZ, cédula de identidad 204730292, en representación de la empresa TERNIUN INTERNACIONAL COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 310120959910, en la cual se solicita la **rectificación** de la Declaración Aduanera Régimen 01-IMPORTACIÓN DEFINITIVA, Modalidad 01-NORMAL DUA N°003-2013-071017 con fecha de aceptación 30 de agosto de 2013. únicamente procede el cambio en el peso bruto referente a las líneas 1 y 2 del DUA en mención donde se declara en la línea 1 peso bruto 24.382,00kg siendo lo correcto peso bruto 24,259.00kg siendo lo correcto peso bruto 24,382.00. Se verifica según manifiesto de carga 13057176 y carta de porte 1432 que corresponde a 8 bultos según línea 1, manifiesto de carga 13057177 y carta de porte 1432-02 que corresponde a 9 bultos según línea 2.

### POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones expuestas y citas legales invocadas, esta Gerencia resuelve: **Primero: ACOGER PARCIALMENTE** la gestión número **1045** recibida en ventanilla en fecha 06 de setiembre de 2013, suscrita por el Auxiliar de la Función Pública Aduanera Agente Aduanero DAVID VARGAS LÓPEZ, cédula de identidad 204730292, en representación de la empresa TERNIUN INTERNACIONAL COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 310120959910, en la cual se solicita la **rectificación** de la Declaración Aduanera



Régimen O1-IMPORTACIÓN DEFINITIVA, Modalidad O1-NORMAL DUA N°003-2013-071017 con fecha de aceptación 30 de agosto de 2013. Por lo que se procede con la corrección de cambio al DUA supra citado, ya que la cantidad de bultos es correcta, así como también manifiesto y cartas de porte, **únicamente procede el cambio en el peso bruto referente a las líneas 1 y 2 del DUA en mención donde se declara en la línea 1 peso bruto 24.382,00kg siendo lo correcto peso bruto 24,259.00kg siendo lo correcto peso bruto 24,382.00.** Se verifica según manifiesto de carga 13057176 y carta de porte 1432 que corresponde a 8 bultos según línea 1, manifiesto de carga 13057177 y carta de porte 1432-02 que corresponde a 9 bultos según línea 2. Asimismo, que de conformidad con la solicitud de rectificación presentada por el señor David Vargas López se determina que los bultos, cartas de porte y manifiestos de carga son correctos, únicamente cambia el peso bruto. **Segundo:** Se comisiona a la jefatura del Departamento Técnico y/o de la Sección de Depósitos de la Aduana Peñas Blancas, o a quien ésta designe, para que proceda con la **rectificación** del DUA N°003-2013-071017 con fecha de aceptación 30 de agosto de 2013. **En cuanto al peso bruto referente a las líneas 1 y 2 del DUA en mención donde se declara en la línea 1 peso bruto 24.382,00kg siendo lo correcto peso bruto 24,259.00kg** Y en la línea 002 el peso bruto se declaro 24259.00kg siendo lo correcto el peso bruto 24.382.00 kg. según lo señalado en el punto anterior. **Tercero:** De conformidad con el artículo 198 de la LGA en armonía con el 623 del RECAUCA IV, contra lo resuelto podrá interponerse Recurso de Revisión ante esta Aduana o ante la autoridad superior del Servicio Aduanero dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. **Cuarto:** Una vez firme la presente resolución se procederá de oficio al archivo del expediente administrativo APB-DN-0284-2013. **Notifíquese.** Al Auxiliar de la Función Pública Aduanera Agente Aduanero DAVID VARGAS LÓPEZ, cédula de identidad 204730292, en representación de la empresa TERNIUN INTERNACIONAL COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 310120959910, al siguiente correo electrónico:



igarciabarra@gmail.com y a la Jefatura del Departamento Técnico y/o de la Sección de Depósitos de la Aduana de Peñas Blancas.

**MAG. Wilson Céspedes Sibaja**  
**Gerente**  
**Aduana Peñas Blancas**

<b>Aprobado por:</b> Carla Osegueda Aragón, Jefe Departamento Normativo

**Cc. Consecutivo**

